

PROGRAMA DE AYUDA PREDOCTORAL

- NAVARRABIOMED 2024 -



Bases reguladoras: convocatoria de una ayuda predoctoral adscrita a una Unidad de Investigación Propia de Navarrabiomed

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta actuación es la financiación de una ayuda predoctoral destinada a la formación inicial de personal investigador en ciencias y tecnologías de la salud, mediante la realización de una tesis doctoral, de acuerdo con lo establecido en el Artículo único de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en el RD 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el nuevo estatuto de personal investigador predoctoral en formación.

La finalidad de la convocatoria:

- a) Promover el inicio de la carrera profesional mediante la incorporación de jóvenes investigadores al Sistema Navarro de Investigación, Desarrollo e Innovación (SINAI).
- b) Incentivar la participación del personal investigador en el Sistema Sanitario Público de Navarra.
- c) Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población a través de actividades de transferencia, enmarcadas dentro de un proyecto específico y novedoso.

2. Requisitos de las personas candidatas

- Estar en posesión de los estudios previos que habiliten para acceder a un programa de doctorado en una universidad española.

- Haber solicitado, estar admitido/a o matriculado/a en un programa de doctorado, acreditado oficialmente, en una universidad española para el curso académico 2024-2025, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de ser seleccionado/a para la concesión, se deberá acreditar la matrícula a un Programa de Doctorado para el curso 2024-2025 en el plazo que se determine en la publicación de concesión definitiva de ayudas.

- No haber disfrutado, a fecha de cierre de plazo de solicitud, de una ayuda o contrato predoctoral durante un periodo igual o superior a 12 meses.

En el caso de haber disfrutado de una ayuda homologable por tiempo inferior a 12 meses, la duración máxima del contrato predoctoral recogido en esta convocatoria y sus posibles prórrogas de acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la Ley de la Ciencia, se verá reducida en el periodo (meses y días) que haya estado contratado/a. Para el cálculo de esta reducción se tendrá en cuenta el periodo que haya estado contratado hasta la fecha en la que se formalice el contrato predoctoral al amparo de la presente convocatoria.

3. Unidades de Investigación Propias

- a) El beneficiario/a se integrará en una Unidad Propia de Investigación de Navarrabiomed con un proyecto de investigación vigente en el momento de la presentación de la solicitud.
- b) El/la director/a o codirector/a de tesis de la persona beneficiaria deberá ser investigador/a principal de la Unidad de Investigación Propia de Navarrabiomed a la que se incorpore. Éste/a será el/la responsable de dirigir la actividad investigadora y la formación de la persona beneficiaria según lo previsto en la memoria científico-técnica.
- c) Cada Unidad de Investigación Propia no podrá respaldar a más de un solicitante en la presente convocatoria.
- d) Cada Unidad de Investigación Propia no podrá disfrutar simultáneamente de más de una ayuda predoctoral del presente programa.
- e) Las Unidades de Investigación Propias deberán cumplir, en el momento de la presentación de la solicitud, con las obligaciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interno de investigación de Navarrabiomed.

4. Régimen jurídico de las ayudas

1. Las ayudas predoctorales se registrarán por lo establecido en el Artículo único de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo del Estatuto de personal investigador predoctoral en formación.
2. En ningún caso el contrato recogido en esta convocatoria establece un compromiso de incorporación posterior de la persona beneficiaria a la plantilla de Navarrabiomed.
3. La percepción de esta ayuda predoctoral es incompatible con otras ayudas o becas financiadas con fondos públicos o privados, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la persona beneficiaria de la convocatoria, siempre y cuando tengan el mismo fin.

5. Características de la ayuda predoctoral

- a) La ayuda tendrá por objeto la realización simultánea, por un lado, de tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso y, por otro, el conjunto de actividades, integrantes del programa de doctorado, dirigidas a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título universitario oficial de Doctorado, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que desvirtúe la finalidad investigadora y formativa del contrato.
- b) El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales.

6. Condiciones de la ayuda predoctoral

1. La incorporación de la persona beneficiaria al centro de investigación Navarrabiomed se formalizará a través de un contrato laboral, bajo la modalidad de contrato predoctoral de conformidad con el Artículo único de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con dedicación a tiempo completo, suscrito entre el personal investigador predoctoral en formación y la Fundación Miguel Servet.
2. El contrato será con dedicación a tiempo completo y la duración del contrato no podrá exceder los cuatro años.
3. El contrato tendrá por objeto la orientación postdoctoral por un período máximo de doce meses. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá exceder los cuatro años.
4. La retribución bruta salarial anual de la persona beneficiaria, distribuida en 12 o 14 pagas será de 25.627,50€ anuales.
5. El beneficiario/a podrá disponer de un máximo de 150€ para gastos de protocolo derivados de la defensa de la tesis doctoral.
6. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.
7. Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por riesgo durante el embarazo, la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

8. Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido.
9. A la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido, la persona trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

7. Programa de formación en otros centros.

En el periodo de contrato se podrá disfrutar de una estancia en un centro/entidad internacional, que contribuya a la formación de la persona beneficiaria y que reúna las siguientes características:

1. Las estancias deberán ser autorizadas por la Dirección de Navarrabiomed. La persona beneficiaria presentará en la Unidad de Gestión de la Investigación de la Fundación Miguel Servet, con una antelación mínima de 45 días, una solicitud informada favorablemente por el tutor, en la que conste su duración, los motivos que la justifican y la adecuación del centro de destino. La solicitud deberá acompañarse del documento de aceptación de dicho centro.
2. La duración de la estancia será de un mínimo de 2 meses y hasta un máximo de 6 meses.
3. Mientras dure la estancia, el personal investigador predoctoral en formación percibirá como ayuda adicional una asignación mensual de 1.000€, con la finalidad de financiar los gastos de alojamiento y manutención. Además, la Fundación Miguel Servet asumirá directamente el coste del desplazamiento del viaje de ida y de vuelta al lugar donde vaya a realizar la estancia, por una sola vez, en clase turista.
4. En el plazo de un mes desde la finalización de la estancia, se remitirá a la Unidad de Gestión de la Investigación Fundación Miguel Servet una memoria justificativa de la misma, acompañada del certificado de estancia del centro receptor donde conste la fecha de inicio y fin de la estancia.

8. Obligaciones de la persona beneficiaria

La aceptación de la ayuda por parte de la persona beneficiaria implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria. Por ello deberá:

1. Incorporarse a Navarrabiomed en la fecha indicada en la resolución de concesión y en el contrato, para la realización de la tesis, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la ayuda. También se entenderá como renuncia a la ayuda no firmar el contrato en los 5 días siguientes a la recepción del aviso remitido desde la Unidad de Gestión de la Investigación de Navarrabiomed para proceder a la firma del mismo.

La Dirección de Navarrabiomed, a solicitud de la persona interesada, con el visto bueno de el/la directora/a o codirector/a de la tesis, que a su vez será investigador/a principal de una Unidad de Investigación Propia de Navarrabiomed, podrá autorizar, cuando existan causas de fuerza mayor, un retraso en la incorporación. Las situaciones de incompatibilidad no se consideran causas de fuerza mayor para retrasar la incorporación.

2. Cumplir con las obligaciones que establece el Reglamento de Régimen Interno de investigación de Navarrabiomed.
3. No compartir, divulgar o difundir bajo ninguna forma las informaciones científicas o técnicas a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo asociado a la ayuda sin autorización previa.
4. Incluir la vinculación al centro de investigación Navarrabiomed en todas las publicaciones (firma bibliográfica de acuerdo al Reglamento de Régimen Interno de investigación de Navarrabiomed) y acciones de divulgación científica llevadas a cabo.
5. Contar con la evaluación anual favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado. La persona beneficiaria de la ayuda deberá remitir anualmente el informe favorable a la Unidad de Gestión de Navarrabiomed. En caso de que la evaluación sea desfavorable se rescindirán el contrato con un preaviso de 15 días.
6. En el plazo de un mes a contar a partir de la finalización de cada anualidad, se presentará una memoria de seguimiento, y dos meses tras la finalización del contrato se presentará únicamente una memoria final.
7. Defender y aprobar la Tesis Doctoral.

Quien renuncie a la ayuda obtenida deberá dirigir un escrito fundamentado de su renuncia a la Dirección de Navarrabiomed con la firma de el/la directora/a o codirector/a de la tesis. La solicitud de renuncia a la ayuda deberá de ser presentada con una antelación mínima de 7 días a la fecha de efectos.

La baja de concesión inicial producida dentro de los 3 meses siguientes al inicio del contrato será cubierta entre el resto de las personas solicitantes de la presente convocatoria, según el orden que se haya establecido en la valoración aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y siempre y cuando supere el punto de corte de la convocatoria.

9. Tramitación y resolución de solicitudes

1. La participación en la convocatoria se realizará exclusivamente online a través de la página web de Navarrabiomed www.navarrabiomed.es mediante la cumplimentación del modelo de solicitud facilitado.

El plazo de presentación de las solicitudes **se iniciará el 15 de octubre y finalizará el 04 de noviembre de 2024.**

Con carácter general, los requisitos exigidos deberán ser cumplidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. En el plazo máximo de 15 días desde la fecha de cierre de la convocatoria, se publicará en la página web de Navarrabiomed, la relación provisional de solicitantes admitidos a trámite y excluidos por no acreditar alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria. A estos últimos, se les concederá un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en la página web de Navarrabiomed de la relación,

- para que subsanen las deficiencias observadas o completen la documentación correspondiente. De no hacerlo en el plazo fijado, si la solicitud no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el apartado 2, ésta no podrá ser admitida a trámite.
3. Resueltas las subsanaciones presentadas, se publicará en la página web de Navarrabiomed la relación definitiva de solicitudes admitidas a trámite y excluidas.
 4. En el plazo máximo de 40 días desde la publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas a trámite, se publicarán en la página web de Navarrabiomed las puntuaciones obtenidas por los solicitantes, así como la propuesta de adjudicación del contrato predoctoral. Se concederá un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de las puntuaciones, para la presentación de las alegaciones de las puntuaciones obtenidas.
 5. Resueltas las reclamaciones presentadas y a propuesta del Comité Científico Interno de Navarrabiomed, se publicará en la página web de Navarrabiomed las puntuaciones finales obtenidas por los solicitantes, así como la adjudicación del contrato predoctoral.

10. Impresos y documentación de solicitud

La solicitud incluirá los siguientes documentos normalizados:

- ▶ **Documento nº 1. Solicitud** en modelo normalizado (disponible en la página web).
- ▶ **Documento nº 2. Copia del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte** en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio nacional.
- ▶ **Documento nº 3. Documento acreditativo** de haber solicitado, estar admitido/a o matriculado/a en un programa de doctorado en una universidad española para el curso 2024-2025, expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.
- ▶ **Documento nº 4. Certificados académicos**, correspondientes a la titulación de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Grado Universitario con Grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) y Máster Universitario, o equivalente, en el que deberá figurar el sello de la unidad que lo expide y firma de su responsable, la fecha en la que se han finalizado los estudios y las materias que constituyen el programa completo de la titulación, así como las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas. Alternativamente, en lugar de firma y sello, será igualmente válidos los certificados que dispongan de firma electrónica o sistema de verificación seguro.
 - Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar, además, cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.
 - Cuando corresponda, acreditación de que se ha completado el programa de formación en la especialidad correspondiente, mediante el título de Especialista, el Certificado oficial de la especialidad, la certificación del abono de los derechos para su obtención o el Certificado del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La certificación académica que no contenga la información requerida, deberá completarse con aquella documentación adicional que deje constancia de la

información señalada en este apartado. En caso contrario, no será susceptible de valoración y, en su caso, determinará la inadmisión de la solicitud.

- ▶ **Documento nº 5. Declaración responsable** en modelo normalizado (disponible en la página web), de no haber disfrutado previamente a la presentación de la solicitud, de una ayuda destinada a la formación predoctoral por tiempo superior a 12 meses.
- ▶ **Documento nº 6. Curriculum Vitae Abreviado (CVA) de solicitante**, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>).
- ▶ **Documento nº 7. Curriculum Vitae Abreviado (CVA) de investigador/a responsable** de la Unidad de Investigación Propia de Navarrabiomed a la que se incorporaría el solicitante, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>).
- ▶ **Documento nº 8. Selección de las 10 publicaciones más relevantes de investigador/a principal de la Unidad de Investigación Propia de Navarrabiomed** a la que se incorporaría el solicitante, en modelo normalizado (disponible en la página web).
- ▶ **Documento nº 9. Memoria científico-técnica** de la actividad a desarrollar durante la duración de la ayuda.
- ▶ **Documento nº 10. Plantilla autoevaluación:** se requiere cumplimentar la plantilla de autoevaluación con algunos de los criterios de evaluación
- ▶ **Documento nº 11. Otra documentación (necesario incluir un índice con la explicación de la documentación aportada):** la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de todos los criterios de valoración (certificados oficiales emitidos por los centros gestores u organismos financiadores de proyectos de investigación, certificado de dirección de tesis, certificados de idiomas, certificado premio extraordinarios fin de carrera, etc.).

No es necesario presentar certificados para justificar la participación de los proyectos gestionados a través de la Fundación Miguel Servet. Para la participación en proyectos con otras entidades sí será necesario adjuntar los certificados correspondientes.

11. Evaluación de las solicitudes

Las solicitudes admitidas a trámite serán evaluadas por el Comité Científico Interno de Navarrabiomed con la colaboración de la Unidad de Gestión de la Investigación.

El proceso de evaluación de esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a continuación. Se adjudicará la ayuda a aquella solicitud que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Criterios de valoración:

1. **Valoración del solicitante:** hasta 50 puntos.

1.1. **Expediente académico (licenciatura, ingeniería o grado):** hasta 15 puntos.

La nota media del expediente académico (baremo del 0 al 10) se calculará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por

el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones de las titulaciones universitarias, con las siguientes consideraciones:

- Se tomarán dos decimales siguiendo las reglas generales del redondeo.
- Cuando en el expediente no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas en cada asignatura se computarán según el siguiente baremo:
 - Matrícula de Honor = 10 puntos
 - Sobresaliente = 9,25 puntos
 - Notable = 7,75 puntos
 - Aprobado o apto = 5,75 puntos
- Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia, y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de nota media.

La nota media resultante del expediente académico (licenciatura, ingeniería o grado) se multiplicará por 1,5 y corresponderá a la puntuación final otorgada.

1.2. Expediente académico (máster): hasta 5 puntos.

La nota media del expediente académico (baremo del 0 al 10) se calculará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones de las titulaciones universitarias, con las siguientes consideraciones:

- Se tomarán dos decimales siguiendo las reglas generales del redondeo.
- Cuando en el expediente no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas en cada asignatura se computarán según el siguiente baremo:
 - Matrícula de Honor = 10 puntos
 - Sobresaliente = 9,25 puntos
 - Notable = 7,75 puntos
 - Aprobado o apto = 5,75 puntos
- Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia, y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de nota media.

La nota media resultante del expediente académico (máster) se multiplicará por 0,5 y corresponderá a la puntuación final otorgada.

1.3. Otros méritos: hasta 30 puntos.

1.3.1. Publicaciones contenidas en el CV: hasta 6 puntos.

Se valorarán las publicaciones en las que haya participado el solicitante con 2 puntos cada una.

1.3.2. Comunicaciones en congresos: hasta 4 puntos.

Se valorará la presentación por parte del candidato/a de comunicaciones en congresos. Cada comunicación como primer autor se valorará con 2 puntos y cada comunicación en posición “otros” con 1 punto. Todas las comunicaciones deberán ser justificadas mediante certificados oficiales.

1.3.3. Proyectos de investigación: hasta 4 puntos.

Se valorará la participación de la persona candidata en proyectos de I+D+i financiados en convocatorias competitivas de Administraciones o entidades públicas o privadas. Cada proyecto de investigación se valorará con 2 puntos y será necesario justificarlo mediante certificados oficiales.

1.3.4. Formación en investigación: hasta 4 puntos.

Se valorará la realización de cursos de interés en la investigación. Cada curso se valorará con 2 puntos y será necesario justificarlo mediante certificados oficiales.

1.3.5. FSE (formación sanitaria especializada): hasta 4 puntos.

Se valorará con 4 puntos haber realizado la formación sanitaria especializada completa. Será necesario presentar la documentación oficial que lo certifique.

1.3.6. Premio extraordinario fin de carrera: hasta 4 puntos.

Se valorará la acreditación, mediante certificado oficial, de la obtención del Premio extraordinario fin de carrera. Será necesario presentar el certificado correspondiente.

1.3.7. Idiomas: hasta 4 puntos.

Se valorará el conocimiento de idiomas mediante la presentación de certificados oficiales. Para cada idioma, se asignarán 2 puntos a un nivel C1 o superior y 1 punto a un nivel B2.

2. Valoración de la memoria técnica: hasta 20 puntos.

2.1. Calidad científico-técnica de la memoria (hasta 10 puntos)

- Aceptable: hasta 6 puntos
- Buena: hasta 7 puntos
- Muy buena: hasta 8 puntos
- Excelente: hasta 10 puntos

Para que la calidad pueda ser evaluada como excelente, la propuesta deberá incluir entre otros aspectos un plan de formación específico para el estudiante acorde con las necesidades del proyecto

2.2. Transferibilidad de resultados a la resolución de problemas de salud (hasta 10 puntos)

- Investigación Básica: hasta 6 puntos
- Mecanismos de Enfermedad: hasta 7 puntos
- Estudios sobre pacientes o poblacionales. Acceso a datos y muestras de pacientes: hasta 8 puntos
- Diagnóstico y tratamiento: hasta 10 puntos

3. Valoración de la Unidad de Investigación Propia receptora del solicitante: hasta 30 puntos.

3.1. Publicaciones contenidas en el CV del personal investigador responsable de la Unidad de Investigación Propia: sólo serán puntuables un máximo de 10 publicaciones, otorgando 2 puntos máximo por publicación, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020* y el final de plazo de presentación de solicitudes, indexadas en el JCR del 2023, seleccionadas por la persona candidata: hasta 20 puntos

Se tendrá en cuenta en la valoración los aspectos contenidos en la justificación respecto a:

- Relevancia del artículo en el área de conocimiento (lugar relativo que ocupa la revista, narrativa justificativa de citas indicando la fecha de consulta)
- Repercusión, potencial o real, de los resultados en innovación o aplicación básica, traslacional o clínica
- Lugar que ocupa la persona candidata en la publicación (se valorará especialmente la autoría principal) y contribución al manuscrito
- Coherencia entre las publicaciones seleccionadas y la trayectoria investigadora, en relación con la propuesta

Se tendrá especial consideración a aquellas publicaciones que se encuentren entre el 10% de las más citadas mundialmente de su área. Asimismo, en el caso de los grupos dirigidos por investigadores nacidos en 1979 o fecha posterior, se valorará especialmente la capacidad de liderazgo, reflejada en la posición como firmante senior o autor de correspondencia.

3.2. Proyectos de investigación del Investigador/a Principal de la Unidad de Investigación Propia: hasta 8 puntos.

Se valorará la participación justificada como investigador/a principal de proyectos de investigación en concurrencia competitiva Regional, Nacional o Internacional en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020* y el final de plazo de presentación de solicitudes:

- Financiación no valorable: 0 puntos
- Financiación discontinua: 1 puntos
- Financiación continuada: 2 puntos
- Financiación solapante: 4 puntos
- Perfil excelencia: 6 puntos
- Perfil excelencia más financiación internacional: 8 puntos

La participación en proyectos deberá ser justificada mediante certificados emitidos por los centros gestores u organismos financiadores.

No es necesario presentar certificados para justificar la participación de los proyectos gestionados a través de la Fundación Miguel Servet. Para la participación en proyectos con otras entidades sí será necesario adjuntar los certificados correspondientes.

3.3. Tesis dirigidas: hasta 2 puntos.

Se valorará la dirección de tesis por parte de el/la investigador/a responsable en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020* y el final de plazo de presentación de solicitudes. Cada tesis dirigida y defendida se puntuará con 1 punto y cada tesis codirigida y defendida con 0,5 puntos.

La dirección o codirección de tesis deberá ser justificada mediante certificado oficial.

(*) En aquellos casos en los que, para la valoración de cualquier tipo de mérito, se establezca un periodo de evaluación definido en el tiempo, de la contabilización del plazo correspondiente se excluirá el periodo proporcional a las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación calculadas de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo

b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente graves del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

c) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja sin perjuicio de poder aplicar la ampliación de plazos recogida en el punto a).

d) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones del candidato por los mismos periodos.

12. Protección de datos

1. Información sobre los tratamientos de datos de las personas solicitantes:

La entidad responsable del tratamiento de los datos personales aportados por las personas solicitantes es la Fundación Miguel Servet.

La finalidad del tratamiento es la adjudicación y gestión de la financiación de una ayuda predoctoral destinada a la formación inicial de investigadores/as conforme a las bases de la convocatoria.

La base que legitima el tratamiento es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (cumplimiento de una misión realizada en interés público).

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas en la convocatoria para garantizar la transparencia y los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva del proceso y aquellas otras que sean de obligado cumplimiento por mandato legal.

Los datos se conservarán mientras dure el proceso y una vez resuelto, durante los plazos necesarios para atender las responsabilidades derivadas del tratamiento.

Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación en los supuestos legalmente previstos, dirigiéndose a las oficinas de la Fundación Miguel Servet Navarrabiomed, Unidad de Gestión de la Investigación, personándose físicamente o por correo postal, C/ Irunlarrea nº 3, 31008, Pamplona (Navarra) o dirigiéndose al delegado/a de protección de datos dpd-navarrabiomed@navarra.es.

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que los tratamientos no se ajustan a la normativa vigente o previamente ante el delegado de protección de datos en la dirección anteriormente indicada, quien le trasladará su decisión en un plazo máximo de dos meses.

2. Obligaciones en materia de protección de datos y confidencialidad:

La persona beneficiaria de la ayuda quedará obligada al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales en relación con todos aquellos tratamientos que deba llevar a cabo durante el desarrollo de su contrato de trabajo.

Especialmente deberá garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que acceda, confidencialidad que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del beneficiario/a con la Fundación.¹

13. Contacto

Edurne Echeverría Petrirena

Unidad de Gestión de la Investigación de Navarrabiomed

Teléfono: 848 428 689

E-mail: gestion.navarrabiomed@navarra.es

¹ Información Básica Protección de Datos. La entidad responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento y aquellos otros que deben aportarse junto con la solicitud es la Fundación Miguel Servet. La finalidad del tratamiento es la gestión de la ayuda predoctoral destinada a la formación inicial de investigadores/as conforme a las bases de la convocatoria. Derechos: acceso, rectificación y supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada que está disponible en la base nº 12 de la convocatoria (“Protección de Datos”).